



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN I.M N° 73/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°12/2025 DENOMINADO “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL” ID N° 466441, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO: La oferta presentada por REDSA GROUP S.A RUC 80113438-, para la “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluadores del Llamado de Menor Cuantía Nacional N° 12/2025, para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, ID N° 466441, ha recomendado la firma del contrato directo con la empresa REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, por Cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones.

Que la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones en su Art. 55 Adjudicación expresa: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 215 de la Ley 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, la Adjudicación corresponderá a la Intendencia.

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

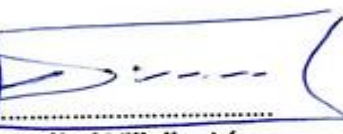
RESUELVE

Art 1°. ADJUDICAR, A LA EMPRESA REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, el llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2025 para la “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL” ID N°466441, por la suma de Gs.150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones).-

Art. 2°. COMUNICAR A la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Sr. Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal